

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXP. N°2018-02151.**

En virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup> con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N° 385 expedida el pasado 12 de marzo y prorrogada por Resolución N° 844 del 26 de mayo del año en curso, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 95 de la ley 270 de 1996<sup>2</sup>, y en aras de continuar con el trámite procesal respectivo, fijese como nueva fecha para realizar de manera **virtual** la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 443 *ibídem*, la hora de las **10:00 a.m.** del **18 de agosto de 2020**<sup>3</sup>.

Se insta a las partes para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, informen al correo institucional de esta sede judicial [j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), la dirección electrónica a la cual se remitirá el enlace a través del cual deberán ingresar a la hora y fecha previamente señaladas, lo anterior so

---

<sup>1</sup> Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y Circular PCSJC20-11.

<sup>2</sup> Artículo 95, inciso 2°, Ley 270 de 1996. “Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones”.

<sup>3</sup> La anterior fecha se fija sin perjuicio de las modificaciones que pueda realizar el Gobierno Nacional y/o Distrital con ocasión a la pandemia Covid-19.

pena de la imposición de las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 *Ibíd.* Lo anterior comuníquese por el medio más expedito posible.

De igual forma, deberán adjuntar copia o imagen del documento de identificación de las partes y demás intervinientes, así mismo de la tarjeta profesional de los apoderados, si a ello hubiere lugar. En caso de tener alguna petición adicional o se requiera reasumir, sustituir o conferir mandato, deberá remitirse la documental pertinente a la dirección electrónica antes citada, siquiera con un día de antelación a la celebración de la audiencia y dentro de las horas hábiles dispuestas para tal fin.

Se advierte, que para el correcto desarrollo de la audiencia virtual es importante, mantener una conexión a internet estable, de preferencia mediante cable de red o cable ethernet entre el computador y el modem que provee el servicio.

No obstante lo anterior, personal del Despacho se comunicará previamente con las partes e intervinientes, con el objetivo de impartir directrices necesarias y resolver inquietudes respecto al desarrollo de la audiencia virtual.

Notifíquese,

  
**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS**  
**JUEZ**

|   |
|---|
| <p>VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br/>COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE<br/>KENNEDY</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación<br/>ESTADO No 058, fijado hoy 10 DE AGOSTO DE<br/>2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><br/>Martha Isabel Barrera Vargas</p> |
|---|

